



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2014. (2015060531)

Ha recaído sentencia firme n.º 133, de 19 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 316 de 2014 promovido por la Procuradora Sra. Carretero Aspachs, en nombre y representación de D. José Vera Fernández, siendo demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado y como code demandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2014, dictada en la reclamación 06/01762/2011, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 133, de 19 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Carretero Aspachs, en nombre y representación de D. José Vera Fernández, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2014, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1762/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2014, reclamación económico-administrativa número 06/1762/2011, y la Liquidación Provisional de la Oficina Liquidadora de Llerena, de fecha 6 de julio de 2011, por no ser conformes a Derecho.
- 2) Elevamos a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo en la Autoliquidación.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso de casación”.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

